RESOLUCIÓN No. 642
Del diez (10) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO MP-SI-SAMC-008-2026

El señor Alcalde del Municipio de Patía Cauca mediante el acuerdo número 012 del 2024 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la entidad en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente, en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar el proceso de selección por selección abreviada de menor cuantía número **MP-SI-SAMC-008-2026.**

Que, el día veintinueve (29) de octubre de 2026, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de selección por selección abreviada de menor cuantía **MP-SI-SAMC-008-2026.**, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para: "**REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EL BORDO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con un presupuesto inicial estimado en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($256.432.202,00)**

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, al pliego de condiciones y a la modalidad de selección. En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA**, aplicando el procedimiento de **MENOR CUANTIA** pues, se trata de un proceso de contratación cuyo valor no supera el tope establecido para la entidad, acorde con lo dispuesto el artículo 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, además del artículo 2.2.1.2.1.2.20. 2.2.1.2.6.1.5 y siguientes del Decreto 1082 del 2.015.

El presente proceso es respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por la Secretaría Financiera y Administrativa del Municipio.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1059	26/08/2026	$ 256.432.202

Que durante el periodo de publicación para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal SECOP II, no se presentaron observaciones.

Que debe manifestarse que, de forma oportuna hasta antes del 9 de noviembre de 2026, fueron allegadas dos solicitudes válidas para la limitación del proceso a MiPymes Nacionales y domiciliadas en el Departamento del Cauca, sin embargo, la entidad ha decidido limitar al mipymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Cauca motivo por el cual este proceso deberá aperturarse en ese sentido limitado.

Que, de conformidad con el numeral anterior la entidad limitara el presente Proceso de Contratación a MIPYMES DEPARTAMENTALES (Departamento del Cauca), por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, determina limitar a MIPYMES DEPARTAMENTALES (Departamento del Cauca), el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SI-SAMC-008-2026.

Que en el presente caso, acudirá a la modalidad denominada selección abreviada, siguiendo para el efecto el trámite de la menor cuantía, lo anterior de conformidad con el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, partiendo de la motivación que se realizó en el estudio previo en relación con la modalidad de selección a acoger

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO MP-SI-SAMC-008-2026**, cuyo objeto es: "**REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EL BORDO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** con las siguientes condiciones:

Parágrafo: El proceso **MP-SI-SAMC-008-2026**, se apertura con limitación a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Cauca, por lo que podrán participar todos los interesados que cumplan con este requisito y los demás establecidos en el pliego de condiciones definitivo

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que adelantará será a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007,

ARTICULO TERCERO: El cronograma del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, será el expuesto en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los pliegos definitivos y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electrónico-de-contratación-publica a partir de la fecha del presente acto administrativo de apertura.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Patía - Cauca convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para el proceso de selección: "**REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EL BORDO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** se estima el presupuesto inicial estimado en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($256.432.202,00)**

con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1059	26/08/2026	$ 256.432.202

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como miembros del comité evaluador de las ofertas que se presenten dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA a:

Aspectos técnicos y experiencia.

- CESAR STIVEN GOMEZ GOMEZ, Secretario de Infraestructura y Vivienda

Aspectos jurídicos.

- FREDY ANDRÉS BASTIDAS L. – Abogado Contratista

Aspectos financiero y organizacional.

- MAYERLY MELLIZO GOMEZ – secretaria Administrativa y Financiera.

Este comité deberá Conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del Pliego, quien es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los designados miembros del comité evaluador.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Patía- Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde
Municipio de Patía Cauca

Proyecto	Ana Maria Sarmiento Jaramillo	Contratista – Apoyo Jurídico SIV
Revisó Aspecto Jurídico:	Fredy Andrés Bastidas L.	Abogado Contratista
Aprobó:	Cesar Steven Gómez Gómez	Secretario de infraestructura y vivienda